

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

3160 Resolución de 28 de marzo de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 28 de enero de 2016 entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de diversas actuaciones relativas al control y ordenación del tráfico en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor de San Javier.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 28 de enero de 2016, entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de diversas actuaciones relativas al control y ordenación del tráfico en el Hospital General Universitario los Arcos del Mar Menor de San Javier, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración suscrito el 28 de enero de 2016, entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de diversas actuaciones relativas al control y ordenación del tráfico en el Hospital General Universitario los Arcos del Mar Menor de San Javier, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 28 de marzo de 2016.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para realización de diversas actuaciones relativas al control y ordenación del tráfico en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor de San Javier

En San Javier, a 28 de enero de 2016.

Reunidos

De una parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, y en representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1,b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril.

De otra, D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del Ente público que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el Art. 8 apartados a) y d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Actúan ambas partes en la respectiva representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio de Colaboración, y,

Exponen

Primero.- Conforme al artículo 11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en el marco de la legislación básica del Estado, y en los términos que la misma establezca, corresponde a la comunidad autónoma, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria general, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la constitución española.

Conforme al artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud, tiene como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la administración de la comunidad autónoma. Para el cumplimiento de sus fines, conforme al artículo 24 de dicho texto legal, podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas o contractuales procedan en Derecho, pudiendo establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios, en su artículo 25.2, f), las competencias de Policía Local. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece las funciones de las Policías Locales en el artículo 53.1, en cuyo apartado b) determina «Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.».

El Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su artículo 2.º que «los preceptos de esa Ley serán aplicables en todo el territorio nacional y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, tanto urbanos como interurbanos, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios».

Más adelante, en el artículo 7.º,a), se indica «la ordenación y control del tráfico en las vías urbanas así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no este expresamente atribuida a otra Administración», en relación a las competencias municipales en materia de tráfico. Al hilo de lo expuesto, el precitado Real Decreto Legislativo 339/1990 regula en su artículo 71, 4.º la competencia sancionadora de los Alcaldes respecto a la infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas.

Tercero.- Que el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, es un hospital perteneciente a la red pública de hospitales del Servicio Murciano de Salud, y para su seguridad y buen funcionamiento, requiere actuaciones y

medidas que precisan de la intervención y colaboración del Ayuntamiento de San Javier, mediante su cuerpo de Policía Local.

Cuarto.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los criterios comunes necesarios para posibilitar que los agentes de la policía local de San Javier, puedan ordenar, señalar y dirigir el tráfico, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten y al Alcalde tener la facultad para ostentar la potestad sancionadora en los viales de acceso del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, los cuales, son de uso público pero no de titularidad municipal, perteneciendo al término municipal de San Javier, de manera eficaz y práctica, para el cumplimiento de sus respectivos fines, así como cauce para una mejor prestación de los servicios sanitarios, todo ello en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud.

Y que a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes formalizan el presente Acuerdo, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto de este Convenio, establecer el marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier para controlar y ordenar el tráfico rodado en los viales de acceso del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, mediante la regulación, denuncia y sanción de las infracciones que se produzcan en materia de tráfico y circulación.

Segunda.- Compromisos.

1. El Servicio Murciano de Salud se compromete a efectuar las siguientes actuaciones:

- Colaborar en todo lo necesario, dentro de las competencias del Servicio Murciano de Salud, con el Ayuntamiento de San Javier y su Policía Local.
- Prestar apoyo a la Policía Local, a través del servicio de vigilancia y seguridad contratados por el propio hospital, para el desempeño de sus funciones, en el marco del presente Convenio.
- Señalar a su costa y conforme la normativa vigente, las vías objeto del presente convenio que fuesen necesarias.

2. El Ayuntamiento de San Javier se compromete a la realización de las actuaciones siguientes:

- Realizar el control y vigilancia del tráfico en los viales de acceso a las instalaciones del hospital, a través de la Policía Local, con la colaboración del servicio de vigilancia del propio hospital, realizando visitas periódicas dependiendo de los servicios diarios (solo se irá expresamente, con carácter excepcional, cuando seamos requeridos por personal del hospital porque se obstaculiza o dificulta la circulación de los vehículos de emergencia, especialmente las ambulancias, siendo los únicos vehículos que serán retirados con grúa).
- A tramitar las denuncias por motivo de tráfico impuestas en los viales objeto de actuación.

Tercera.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde su firma, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.

El Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes. La solicitud de prórroga podrá ser formulada por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses al vencimiento del periodo de vigencia pactado o el de cualquier de sus prórrogas en vigor.

Cuarta.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones esenciales, contraídas en virtud del presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) Cualesquiera otras causas expresamente contempladas en el presente Convenio.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Con el fin de asegurar una adecuada evaluación del desarrollo de las actuaciones, así como el conocimiento y seguimiento de las mismas se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, con participación de las partes firmantes, a la que corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al mismo.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que serán designadas respectivamente, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y por el Alcalde. El criterio para tal designación, será fundamentalmente técnico, habida cuenta de la naturaleza del presente convenio.

Sexta.- Legislación aplicable y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

En todo lo no previsto, expresamente en el mismo, el presente Convenio se regirá por la normativa estatal y autonómica en materia de Convenios de la CARM, y por los principios generales del derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca, y por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde Presidente, José Miguel Luengo Gallego.